## **LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1921**

Impuesto Sobre Legado.- La Sociedad Protectora de la Infancia no pagará el correspondiente al legado Criales.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

**Artículo único.-** De acuerdo con la ley de 21 de abril del año en curso, se exonera a la Sociedad Protectora de la Infancia del impuesto que pesa sobre el legado instituido en su favor por el que fué don Adolfo Criales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, 3 de diciembre de 1921.

SEVERO F. ALONSO.-M. RIGOBERTO PAREDES.- León M. Loza, S. S.- M. Mogro Moreno, D. S.- A. Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de diciembre de 1921 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Román Paz.